

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.747 · 1939

LEY 4747

Boletín Oficial, 14 de agosto de 1939 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4747

LEY 4747

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para donar al Club de Regatas

La Plata

, el islote ubicado en el Río Santiago, entre las desembocaduras de los arroyos “Doña Flora” y “Zanjón”, señalado con filete carmín en el plano agregado a fojas 14 del expediente letra C, número 987 de 1937 del Ministerio de Obras Públicas, con una superficie aproximada de cinco hectáreas, sesenta áreas, y con destino a la instalación de la sede social de la mencionada institución. El inmueble donado volverá a dominio del Fisco de

la Provincia

si perdiera el destino que se fija en esta Ley.

ARTÍCULO 2°. Si al término de dos años, a partir de la fecha de promulgación de esta Ley, el Club de Regatas

La Plata

no cumple el destino de la donación, el islote de referencia volverá lisa y llanamente al dominio del Fisco de

la Provincia.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4747. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).